



La Paz, 29 de septiembre de 2023  
GADLP/SDDMT/DSACC/NEX-4663/23

Señor:  
Lic. Julio Salinas Ballivián  
**REPRESENTANTE LEGAL.**

Presente. –

**Ref.: REGISTRO DEL FORMULARIO NIVEL DE CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL DE LA AOP: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDADES DORADO GRANDE, DORADO CHICO Y SANTO TOMAS".**

De mi mayor consideración:

La Autoridad Ambiental Competente Departamental, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 3856, toma conocimiento del FORMULARIO DE NIVEL DE CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL DE LA AOP: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDADES DORADO GRANDE, DORADO CHICO Y SANTO TOMAS"**. Ubicado en las Comunidades Dorado Grande, Dorado Chico Y Santo Tomas, Municipio de Coripata, Provincia Nor Yungas del Departamento de La Paz. Conforme al "ANEXO A" del citado Decreto Supremo, que de acuerdo a la documentación adjunta y por las características técnicas descritas, corresponde a la **Categoría 4**, Sector: 10 Saneamiento Básico, Sub Sector: 10-1 Agua Potable. Por tanto, en el marco del Decreto Supremo N° 3856 promulgado en fecha 03 de abril de 2019, no se requiere de la presentación de EEIA ni PPM-PASA.

Por otro lado, se hace conocer que esta Instancia Ambiental no otorga ningún tipo de certificado a AOP's Categoría 4. Sin embargo, se realiza el correspondiente REGISTRO de la AOP: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDADES DORADO GRANDE, DORADO CHICO Y SANTO TOMAS"**, teniendo la digitalización del presente documento a cargo de la Dirección de Salud Ambiental y Cambio Climático de la Secretaría Departamental de Derechos de la Madre Tierra del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para fines consiguientes. Así también, el Representante Legal deberá presentar un Informe sobre las condiciones ambientales ante la AACD, al finalizar la etapa de ejecución.

Cabe recalcar que, la responsabilidad de la veracidad de la información detallada en el documento es asumida por el RESPONSABLE TÉCNICO y REPRESENTANTE LEGAL, teniendo la revisión del Documento bajo el principio de buena fe del Declarante, por lo que cualquier limitación, restricción, impedimento u otros al ejercicio del derecho propietario, ubicación del proyecto, así como toda documentación e información presentada, es plena responsabilidad del Representante Legal.

Finalmente, se aclara que la AAC, podrá solicitar a las AOP's del Nivel de Categoría Ambiental 4, en cualquiera de sus etapas, la información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de la Normativa Ambiental vigente.

Con este particular, reciba las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.



FCL/DAQ/HAC  
Cc. Arch. DSACC  
H.R. 3199

**Freddy Cruz Laura**  
**STRIO. DEPARTAMENTAL**  
**DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**

